

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 16 DE ENERO DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 007-2017-PCM.- Designan Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Secretaría General de la PCM **2**

R.M. Nº 008-2017-PCM.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial de la PCM **2**

CULTURA

R.M. Nº 020-2017-MC.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **4**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 009-2017-RE.- Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos **4**

R.S. Nº 010-2017-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en México, Estados Unidos Mexicanos **4**

R.S. Nº 011-2017-RE.- Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en La Plata, República Argentina **5**

R.S. Nº 012-2017-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en La Plata, República Argentina **5**

R.S. Nº 013-2017-RE.- Dar por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América **5**

R.S. Nº 014-2017-RE.- Nombran Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América **6**

R.S. Nº 015-2017-RE.- Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Hungría **6**

R.S. Nº 016-2017-RE.- Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Gran Ducado de Luxemburgo **7**

R.M. Nº 0033/RE-2017.- Designan Agregado Civil para Asuntos Económicos de la Embajada del Perú en Uruguay **7**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. Nº 008-2017-GG-OSITRAN.- Designan Jefe de Gestión de Recursos Humanos del OSITRAN **9**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RR. Nºs. 005-2017-CD/OSIPTEL y 00532-2016-GG/OSIPTEL.- Procedimiento sancionador seguido contra Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracción grave **(Separata Especial)**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 005-2017/SUNAT.- Resolución de Superintendencia que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago para facilitar el traslado de bienes desde los terminales portuarios del Callao **10**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 004-2017-P-CE-PJ.- Cesan por límite de edad a Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín **11**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Nº 001-2017-P-CSJLN/PJ.- Conforman Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2017 **11**

Res. N° 003-2017-P-CSJLN/PJ.- Establecen la conformación de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **12**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. 062, 195, 263, 521, 523, 527, 528 y 529-2016-CU-UNFV.- Autorizan la expedición de duplicados de diversos diplomas de títulos profesionales otorgados por la Universidad Nacional Federico Villarreal **15**

RR. N°s. 262, 265, 520 y 526-2016-CU-UNFV.- Autorizan la expedición de duplicados de diversos diplomas de grados de Bachiller otorgados por la Universidad Nacional Federico Villarreal **22**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 051-2017-MP-FN.- Autorizan viaje de servidor a Colombia, en comisión de servicios **25**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Secretaría General de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2017-PCM

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2015-PCM se designa a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-PCM se encarga en adición a sus funciones a la señora Juana Sara Alcántara Altamirano, el puesto de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la que resulta pertinente aceptar; así como dar por concluida la encargatura citada en el párrafo precedente;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora JUANA SARA ALCÁNTARA ALTAMIRANO, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, dar por concluida la encargatura efectuada mediante la Resolución

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Circular N° AFOCAT-11-2017.- Aprueban condiciones de Contrato de Fideicomiso con COFIDE **26**

Circular N° AFP-163-2017.- Establecen disposiciones para la actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2017 **27**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 020-2017-P/TC.- Establecen la conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional para el año 2017 **27**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RR. N°s. 005-2017-CD/OSIPTEL y 00532-2016-GG/OSIPTEL.- Procedimiento sancionador seguido contra Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracción grave

Ministerial N° 161-2015-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora JUANA SARA ALCÁNTARA ALTAMIRANO, en el cargo de Jefa de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1474071-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial de la PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2017-PCM

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor DAVID ADOLFO RIVERA DEL ÁGUILA, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1474071-2



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralSecretaría
de Coordinación

“ AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO ”

COMUNICADO N° 001-2017-PCM/SC

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE REPORTES E INFORME ANUAL 2016 DE SOLICITUDES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN ATENDIDOS Y NO ATENDIDOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY N° 27806

A TODAS LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 1.- Todas las Entidades de la Administración Pública deberán remitir a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros según cronograma, información de las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos, correspondiente al año 2016, según lo dispuesto en el artículo 22° del TUP de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- 2.- La información anual de reportes deberá estar debidamente consolidada, incluyendo las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos de los programas, proyectos, direcciones regionales, empresas municipales y otros organismos adscritos bajo el ámbito de la Entidad, conforme a los lineamientos de la Directiva N°003-2009-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N°301-2009-PCM, de fecha 9 de julio de 2009.
- 3.- La Información debe ser remitida por conducto regular adjuntando información en soporte magnético (disco compacto), y/o vía correo electrónico a la siguiente dirección: sc@pcm.gob.pe, para mayor información acceder al siguiente link: <http://sc.pcm.gob.pe/> o comunicarse al teléfono 219-7000, anexo 7131.
- 4.- La información remitida posterior a la fecha señalada en el siguiente cronograma, no será incluida en el Informe Anual y acarreará las responsabilidades de Ley.

CRONOGRAMA PARA REMISIÓN DE INFORME ANUAL 2015

Actividad	Fecha
Recepción de reportes consolidados por parte de las entidades	
Municipalidades Distritales	Del 23/01/17 al 27/01/17
Municipalidades Provinciales	Del 30/01/17 al 03/02/17
Gobiernos Regionales	Del 06/02/17 al 10/02/17
Organismos Constitucionalmente Autónomos	Del 13/02/17 al 17/02/17
Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Universidades	Del 20/02/17 al 24/02/17
Evaluación de reportes remitidos y devolución para corrección de información que no se ajuste a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2009-PCM/SGP	Hasta el 03/03/17
Cierre de plazo de recepción de reportes	10/03/2017
Presentación del Informe Anual al Congreso de la República	30/03/2017

Lima, 16 de enero de 2017

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

CULTURA

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 020-2017-MC**

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2016-MC, de fecha 03 de agosto de 2016, se designó a la señora Janny Mónica Zavala Saavedra, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma; resultando necesario designar a la persona que asumirá el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Janny Mónica Zavala Saavedra al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 285-2016-MC, de fecha 03 de agosto de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora Mónica María Díaz García en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1474191-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2017-RE**

Lima, 13 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N° 047-2014-RE, de 22 de marzo de 2014, que nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alfredo Antonio Tejeda Samamé, Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos, a partir del 15 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alfredo Antonio Tejeda Samamé, como Cónsul General del Perú en México D.F., Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la RepúblicaRICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-18

Nombran Cónsul General del Perú en México, Estados Unidos Mexicanos**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2017-RE**

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Gloria del Carmen Olivares Portocarrero de Garro, Cónsul General del Perú en México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La jurisdicción consular está establecida en el Decreto Supremo N.º 081-2016-RE, de 12 de octubre de 2016.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-19

Dan por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en La Plata, República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2017-RE

Lima, 13 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N° 045-2014-RE, de 22 de marzo de 2014 que nombró al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Chocano Burga, Cónsul General del Perú en La Plata, República Argentina, a partir del 1 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Alberto Chocano Burga, como Cónsul General del Perú en La Plata, República Argentina.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-20

Nombran Cónsul General del Perú en La Plata, República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2017-RE

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Cónsul General del Perú en La Plata, República Argentina.

Artículo 2.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 172-88-RE, de 28 de abril de 1988.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-21

Dar por terminadas las funciones de Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2017-RE

Lima, 13 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 346-2011-RE, de 8 de septiembre de 2011, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Enrique Bustamante Llosa, Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto

Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Enrique Bustamante Llosa, como Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes, a partir de la fecha de término de funciones que será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución Suprema a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-22

Nombran Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2017-RE

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las Misiones Diplomáticas y Consulares, en las Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales y en Misiones Especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en Gobiernos Regionales o Locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N.º 076-2005-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Antonio Lázaro Geldres, Cónsul General del Perú en Miami, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N.º 013-2011-RE, de 28 de enero de 2011.

Artículo 3.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4.- La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Viceministerial.

Artículo 5.- Aplicar el egreso que irroque la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-23

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Hungría

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 015-2017-RE

Lima, 13 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 201-2016-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal N.º KKM/22955/2016/Adm, de 13 de diciembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Hungría, comunica que el Gobierno de Hungría ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Hungría;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4662, del Despacho Viceministerial, de 26 de diciembre de 2016; y el Memorándum (PRO) N.º PRO0615/2016, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 21 de diciembre de 2016;

De conformidad con el artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Hungría, con residencia en Viena, República de Austria.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-24

Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Gran Ducado de Luxemburgo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2017-RE

Lima, 13 de enero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema Nº 209-2016-RE, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal Nº 3-Prot-2016-0384, de 21 de diciembre de 2016, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, comunica que su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Corte del Gran Ducado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 28, del Despacho Viceministerial, de 3 de enero de 2017; y el Memorándum (PRO) Nº PRO0004/2017, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 3 de enero de 2017;

De conformidad con el artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Bélgica, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinel, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Gran Ducado de Luxemburgo, con residencia en Bruselas, Reino de Bélgica.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474101-25

Designan Agregado Civil para Asuntos Económicos de la Embajada del Perú en Uruguay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0033/RE-2017

Lima, 11 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas, el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar agregados a sus Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes en el Exterior, dentro de los límites que establece la Ley N.º 28175;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que compete a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la naturaleza técnica de los temas de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) así como las reuniones especiales y extraordinarias demandan un manejo de documentación sobre disciplinas comerciales como: acceso a mercados, normas de origen, solución de controversias, salvaguardias, restricciones no arancelarias, comercio de servicios, facilitación del comercio, obstáculos técnicos al comercio, estadísticas de comercio, nomenclaturas, certificación de origen digital, medidas sanitarias y fitosanitarias, comercio de bienes culturales, entre otros, es necesario designar a un especialista en la materia que desempeñe labores de evaluación y seguimiento de los temas que emanan de los citados organismos;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 28175 y el Decreto Supremo Nº 084-2016-PCM; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; y, el Decreto Supremo Nº 009-88-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ricardo Benjamín Romero Magni, en el cargo de confianza, Agregado Civil para Asuntos Económicos, de la Embajada del Perú en la República Oriental del Uruguay, a partir del 1 de febrero de 2017.

Artículo 2.- El citado funcionario de confianza percibirá por concepto de remuneración Lima y por Servicio Exterior el correspondiente al nivel SPE en la sede donde desempeñará sus funciones.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1473764-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO****Designan Jefe de Gestión de Recursos
Humanos del OSITRAN****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 008-2017-GG-OSITRAN**

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 004-2017-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; la Nota N° 014-2017-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; la Nota N° 016-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 047-2016-PCM de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del OSITRAN; asimismo, mediante Resolución N° 061-2015-PD-OSITRAN, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del OSITRAN, el cual entró en vigencia al día siguiente de la entrada en vigencia del CAP Provisional; instrumentos que identifican a los cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción de la Institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2016-GG-OSITRAN del 01 de abril de 2016, se aprobó el Cuadro de Equivalencia de Puestos del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema N° 338-2008-PCM y sus modificaciones y actualizaciones, con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, determinándose en cada caso la denominación actual, respetando en todos los aspectos la categoría y remuneración de cada trabajador;

Que, por Resolución N° 017-2016-PD-OSITRAN de 27 de abril de 2016, se aprobó la actualización de la política de implementación de la Estructura Remunerativa; documento de gestión que viabiliza la implementación progresiva del CAP Provisional;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN;

Que, con Resolución de Presidencia N° 001-2017-PD-OSITRAN de fecha 4 de enero del presente año se aprobó la modificación del Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN, el mismo que contiene los perfiles de puestos comprendidos en el CAP Provisional de OSITRAN, para su adecuación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Clasificación de Cargos vigente y la normatividad aplicable emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 113-2016-GG-OSITRAN, de fecha 01 de septiembre de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 7 de septiembre de 2016, se designó, entre otros, a la señorita

Denisse Edith Luyo Cama en el cargo de confianza Jefe de Gestión de Recursos Humanos, y al señor Ysmael Rafael Mayuri Quispe en el cargo de confianza de Jefe de Contabilidad;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016 la señorita Denisse Edith Luyo Cama presentó su renuncia al cargo, solicitando como último día de labores el 13 de enero de 2016; asimismo, con fecha 26 de diciembre de 2016, el señor Ysmael Rafael Mayuri Quispe presentó su renuncia solicitando se considere como su último día de labores el 10 de enero de 2017;

Que, en el marco de la delegación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 033-2016-PD-OSITRAN y lo establecido en la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, mediante Memorandum N° 010-2017-GG-OSITRAN de fecha 5 de enero de 2017, la Gerencia General presentó la propuesta para la designación del Jefe de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de la Nota N° 014-2017-GA-OSITRAN de fecha 12 de enero de 2017, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 004-2017-JGRH-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, luego de haber llevado a cabo las verificaciones requeridas conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN, concluyó favorablemente, respecto de la propuesta formulada por Memorandum N° 010-2017-GG-OSITRAN; asimismo, la referida Jefatura indicó que la plaza cuya designación se propone se encontrará en condición de vacante a partir del 16 de enero de 2017;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 003-2017-PD-OSITRAN se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, correspondiente al Año Fiscal 2017, instrumento que prevé el cargo de Jefe de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, su eficacia anticipada sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Nota N° 016-17-GAJ-OSITRAN, indicó que en tanto en el marco de la delegación efectuada a través de la Resolución de Presidencia N° 033-2016-PD-OSITRAN, el Gerente General designó al Jefe de Contabilidad y a la Jefa de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a dicha autoridad aceptar sus respectivas renunciaciones; asimismo, precisó que con la eficacia anticipada del acto a ser emitido, no se advierte la existencia de lesión alguna a los derechos o intereses de terceros y tampoco vulneración al orden público; por el contrario, la eficacia anticipada surtirá efectos respecto de un hecho que se ha efectivizado en la realidad, como es la renuncia del Jefe de Contabilidad; adicionalmente, precisó que la propuesta de designación de Jefe de Gestión de Recursos Humanos se sujeta a la normatividad de la materia, por lo que la estima jurídicamente viable;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que “todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y la designación de personal en cargos de confianza en el OSITRAN – DIR-GA-02-16, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Ysmael Rafael Mayuri Quispe, a partir del 11 de enero de 2017, en el cargo de confianza de Jefe de Contabilidad, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 113-2016-GG-OSITRAN; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Denisse Edith Luyo Cama, a partir del 16 de enero de 2017, en el cargo de confianza de Jefe de Gestión de Recursos Humanos, designada mediante Resolución de Gerencia General N° 113-2016-GG-OSITRAN; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Designar a partir del 16 de enero de 2017, en el cargo de Jefe de Gestión de Recursos Humanos del OSITRAN, a la señorita Iris Patricia Alfaro Bazán.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

1473994-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Resolución de Superintendencia que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago para facilitar el traslado de bienes desde los terminales portuarios del Callao

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2017/SUNAT

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias establece que la SUNAT regulará la emisión de documentos que estén relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago, tales como guías de remisión, a los que también les será de aplicación lo dispuesto en el referido artículo;

Que, asimismo, el artículo en mención prevé que la SUNAT señalará, entre otros, las operaciones o modalidades exceptuadas de la obligación de emitir y entregar comprobantes de pago, facultad que, en virtud a lo mencionado en el considerando anterior, es aplicable respecto de la guía de remisión, pudiendo la SUNAT establecer las operaciones o modalidades exceptuadas de ser sustentadas con el referido documento;

Que con la finalidad de facilitar el transporte de bienes desde los terminales portuarios del Callao, resulta conveniente modificar el Reglamento de Comprobantes de Pago para ampliar los supuestos de traslado exceptuados de ser sustentados con guía de remisión;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; y de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución

de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Excepción a la obligación de sustentar con guía de remisión el traslado de bienes desde terminales portuarios del Callao

Sustitúyase el numeral 3.2.9 del inciso 3 del artículo 21 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Artículo 21.- TRASLADOS EXCEPTUADOS DE SER SUSTENTADOS CON GUÍA DE REMISIÓN

(...)

3. Independientemente de la modalidad de transporte bajo la cual se realice el traslado de los bienes:

(...)

3.2 No se exige guía de remisión del remitente, ni guía de remisión del transportista, en los siguientes casos:

(...)

3.2.9. En el traslado de bienes que ingresen al país desde los terminales portuarios del Callao:

3.2.9.1 Hasta los almacenes aduaneros o Zona Primaria con Autorización Especial (ZPAE), siempre que el traslado sea sustentado con el “ticket de salida” emitido por el administrador portuario y que dicho documento contenga como mínimo la siguiente información que debe constar de manera impresa:

a. Denominación del documento: “TICKET DE SALIDA”.

b. Número del ticket de salida.

c. Número de RUC del sujeto que realiza el transporte.

En el caso de transporte bajo la modalidad de transporte público, de existir subcontratación se debe consignar el número de RUC del sujeto subcontratado.

d. Datos de identificación de la unidad de transporte y del conductor:

i) Número de placa del vehículo.

ii) Nombre del conductor.

iii) Tipo y número del documento de identidad del conductor.

e. Número de contenedor, cuando corresponda.

f. Número de bultos, cuando corresponda.

g. Datos del bien transportado: contenedor con carga, contenedor vacío, carga a granel, carga suelta o carga rodante.

h. Peso neto del bien(es) transportado(s), excepto carga rodante. Tratándose de contenedor vacío, debe consignarse el peso del contenedor.

i. Fecha y hora de salida del terminal portuario.

j. La leyenda: “TRASLADO A ALMACÉN ADUANERO” o “TRASLADO A ZPAE”.

k. Número de precinto.

l. Número de manifiesto.

m. Número del conocimiento de embarque (bill of lading).

3.2.9.2 Hasta cualquier punto del país (zona secundaria), siempre que el traslado sea sustentado con el “ticket de salida” emitido por el administrador portuario y que dicho documento cuente además de la información impresa señalada en los incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i., l. y m. del acápite 3.2.9.1 anterior, con los siguientes datos de manera impresa:

i) La leyenda: “TRASLADO A ZONA SECUNDARIA”.

ii) Número de RUC del remitente.

iii) Número de RUC del importador.

iv) Número de RUC del destinatario.

v) Número de la Declaración Aduanera de Mercancías donde se declara el(los) bien(es) transportado(s).

vi) Ubigeo y dirección del punto de llegada.

El ticket de salida no debe tener borrones ni enmendaduras a efecto de sustentar el traslado de bienes.

Cada ticket de salida ampara una unidad de transporte, un contenedor, un destinatario y un punto de llegada.

Las excepciones a que se refiere el presente numeral no se aplican para el supuesto regulado en el numeral 1.2 del artículo 20."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1474037-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Cesan por límite de edad a Juez del Quinto
Juzgado Especializado en lo Civil de
Huancayo, Corte Superior de Justicia de
Junín**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 004-2017-P-CE-PJ**

Lima, 12 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio Nº 021-2017-GG/PJ cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Abel Antonio Villarroel Casas, Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Nº 67-76-TA.S el Tribunal Agrario nombró al señor Abel Antonio Villarroel Casas, como Juez de Tierras; y actualmente se desempeña como Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en mérito a la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 001-2007-CNM, de fecha 8 de enero de 2007.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio Nº 021-2017-GG/PJ cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial; así como de la Partida de Nacimiento y la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 17 de enero de 1947. Por consiguiente, el 17 de enero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa Nº 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 17 de enero de 2017, al señor Abel Antonio Villarroel Casas, en el cargo de Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Huancayo, Corte Superior de

Justicia de Junín; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General del Poder Judicial; y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1473817-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman Salas Superiores de la Corte
Superior de Justicia de Lima Norte, para el
año judicial 2017**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Presidencia**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA
Nº 001-2017-P-CSJLN/PJ.**

Independencia, dos de enero del año dos mil diecisiete.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero: El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina la estructura del Poder Judicial y define los derechos y deberes de los Jueces para asegurar el cumplimiento y pleno respeto de las garantías constitucionales de la administración de justicia, la que se ejerce con sujeción a la Constitución y las leyes.

Segundo: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta impartición de justicia, así como en el cumplimiento de las obligaciones de los Jueces del Distrito Judicial, dictando medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia; así mismo, conforme lo establece el inciso 7 del artículo 90º del Texto citado, concordante con el artículo 91º del mismo cuerpo de leyes, es atribución del Presidente de Corte Superior de Justicia, establecer al inicio del año judicial, la conformación de las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización, atribución, que se enmarca dentro de lo previsto por el primer párrafo del artículo 138º de la Constitución Política del Perú.

Tercero: Que, la designación de un Juez como integrante de una determinada Sala Superior es una atribución y facultad exclusiva y excluyente del Presidente de Corte Superior, conforme lo ha establecido el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la decisión administrativa del 17 de septiembre del 2012, comunicada a través del Oficio Nº 7006-2012-CED-CSJLN/PJ, lo que se condice con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Administrativa N.º 173-2015-CE-PJ' del 13 de mayo de 2015.

Cuarto: En ese sentido, a efectos de realizar la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Lima Norte para el año judicial 2017, se ha tenido en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7º y 35º numerales 1 y 4 de la Ley Nº 29277 -Ley de la Carrera Judicial- y el artículo 1º de la Resolución Administrativa Nº 71-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 24 de febrero de 2010 y la información pertinente contenida en la Resolución Administrativa N.º 262-2016-CE-PJ.

Quinto: Acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la

independencia de los Jueces, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función, por lo que la conformación de las Salas Superiores abajo señaladas, pueden ser reajustadas debido a la promoción, cambio de ubicación o traslado del Juez Superior.

Sexto: Que, estando a lo expresado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 90°, incisos 3, 7, 9, y artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde proceder a la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el año judicial 2017.

En tal sentido, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para el año judicial 2017, con los siguientes señores Magistrados:

SALA CIVIL DE INDEPENDENCIA:

DR. CARLOS ALBERTO CALDERÓN PUERTAS	PRESIDENTE (T)
DR. WALTER ALFREDO DÍAZ ZEGARRA	PRESIDENTE (T)
DRA. ROSA MARÍA CATAORA VILLASANTE (*)	TITULAR
DR. GUSTAVO ARRIBASPLATA CABANILLAS	PROVISIONAL

(*) Actualmente se encuentra adscrita a la OCMA.

SALA CIVIL TRANSITORIA DE INDEPENDENCIA:

Dra. CARMEN MARÍA LÓPEZ VASQUEZ	Presidente (T)
Dra. HILDA JULIA HUERTA RÍOS	Provisional
Dra. ANA LUCÍA CAMPOS FLORES	Provisional

SALA DE FAMILIA PERMANENTE:

Dra. LEONOR EUGENIA AYALA FLORES	Presidente (T)
Dra. MARÍA ELISA ZAPATA JAEN	Provisional
Dr. JOSÉ MILTON GUTIERREZ VILLALTA	Provisional

SALA LABORAL PERMANENTE:

Dr. VICENTE AMADOR PINEDO COA	Presidente (T)
Dra. MAGALI MYRIAM CÁRDENAS ROSAS	Provisional
Dr. JOSÉ RONAL ALIAGA RENGIFO	Provisional

PRIMERA SALA PENAL REOS EN CARCEL:

Dr. GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ	Presidente (T)
Dr. ANDRÉS AVELINO CÁCERES ORTEGA	Titular
Dra. TERESA ISABEL DORIS ESPINOZA SOBERON	Provisional

SEGUNDA SALA PENAL DE REOS EN CARCEL:

Dr. AGUSTÍN REYMUNDO JORGE	Presidente (T)
Dr. LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDEN	Titular
Dra. CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS	Titular

PRIMERA SALA PENAL DE REOS LIBRES (EN ADICION A SUS FUNCIONES SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES):

Dr. DAVID VICTOR LECAROS CHÁVEZ	Presidente (T)
Dra. IRIS ESTELA PACHECO HUANCAS (**)	Titular
Dr. WILLIAM FERNANDO QUIROZ SALAZAR	Titular
Dra. MARÍA ELENA JO LAOS	Provisional

(**) Actualmente se encuentra adscrita a la OCMA

SEGUNDA SALA PENAL DE REOS LIBRES:

Dr. FRANCISCO ROZAS ESCALANTE	Presidente (T)
Dr. VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA	Titular
Dra. ELIZABETH PILAR HUARICANCHA NATIVIDAD	Provisional

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES:

Dra. PORFIRIA EDITA CONDORI FERNANDEZ (***)	Presidente (T)
Dr. DANTE TONY TERREL CRISPIN	Presidente (T)
Dr. JORGE GUILLERMO FERNANDEZ CEBALLOS	Titular
Dra. LUZ JANET RUGEL MEDINA	Provisional

(***) Actualmente se encuentra adscrita a la Sala Penal Nacional.

Artículo Segundo: Que, el señor Juez Superior Titular EDGARDO TORRES LOPEZ al haber sido elegido en Sala Plena como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de este Distrito Judicial para

el periodo 2017 – 2018, cumplirá sus funciones en esa dependencia.

Artículo Tercero: DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa, por constituir un acto de gestión, se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Cuarto: DISPONER que los señores Jueces Superiores integrantes de la nueva conformación de las Salas Superiores, establecidas mediante la presente Resolución no interferirán con la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendientes de ser resueltos al 31 de diciembre del año 2016, las que proseguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos.

Artículo Quinto: PONGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de la Oficina de Personal y de los interesados para sus fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBÉN ROGER DURÁN HUARINGA
Presidente

¹ "Precisar, que por inconstitucionalidad del artículo 66° de la Ley de la Carrera Judicial, señalada en los artículos precedentes y por no estar implementados todos los factores de valoración de méritos, como el de producción jurisdiccional de los jueces, debido a que se encuentra en vía de implementación la información estadística por Juez, conforme lo establece el artículo 7° de la Resolución Administrativa N° 031-2013-CE-PJ, los Cuadros de Méritos, conjuntamente con los Cuadros de Antigüedad, han devenido hasta la actualidad en simplemente referenciales, para el llamamiento de jueces provisionales de todas las instancias. Por tal motivo para dicho llamamiento deben evaluarse otros aspectos relacionados a la función jurisdiccional, lo que implica que dicho carácter referencial alcanza a todos los Cuadros de Méritos de Jueces Superiores Titulares aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (...), asimismo alcanza a los Cuadros de Méritos de los Jueces Especializados y/o Mixtos y de Jueces de Paz Letrados, aprobados en las respectivas Cortes Superiores de Justicia a partir del año 2009 hasta la actualidad"

1473939-1

Establecen la conformación de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Presidencia

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 003-2017-P-CSJLN/PJ

Independencia, dos de enero del dos mil diecisiete.

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 01 y 02-2017-P-CSJLN/PJ de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme a las Resoluciones Administrativas de vistos se ha establecido la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte para el año 2017, para lo cual se ha tenido que ratificar en el cargo, promover y dejar sin efecto la designación como Juez Superior Provisional a los señores Jueces Especializados Titulares ahí mencionados.

Segundo: Por tanto, corresponde la designación de determinados Jueces Provisionales y Supernumerarios en los despachos de aquellos Juzgados de Primera Instancia y Paz Letrados que han quedado vacantes, de conformidad con la facultad otorgada al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, prevista en

los numerales 2 y 3 del artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial N° 29277, siendo de aplicación además los artículos 2, 4 y 8 de la misma ley.

Tercero: Mediante Acuerdo de Sala Plena se acordó aprobar los postulantes a ser incorporados al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios de este Distrito Judicial, oficializado mediante Resoluciones Administrativas N° 221, 226 y 1220-2016-CSJLN/PJ del 17 de marzo, 31 de agosto y 30 de diciembre de 2016, respectivamente; en ese sentido, es necesario tomar en cuenta a los señores abogados de dicho registro para designarlos en los despachos que lo requieran.

Cuarto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar magistrados provisionales y supernumerarios.

Quinto: Que, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la independencia de los magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ESTABLECER a partir del 02 de enero del 2017, la conformación de los órganos jurisdiccionales conforme al siguiente detalle:

JUZGADOS ESPECIALIZADOS CIVILES SEDE CENTRAL:

Denominación	Magistrado	Condición
Segundo (*)	Sánchez Navarro, Marco Antonio	Provisional
Cuarto (**)	Moreno Dávila Alexander Rudy	Supernumerario
Quinto	Sánchez-Porturas Ganoza, Gerardo Octavio	Titular

(*) Por promoción de la Juez titular Ana Lucía Campos Flores, quien se encuentra promovida como Juez Superior de la Sala Civil Transitoria de Lima Norte.

(**) Por designación de la Juez titular Carmen Yahuana Vega a la Oficina de Control Interno del Poder Judicial.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS PENALES SEDE CENTRAL:

Denominación	Magistrado	Condición
Primero	Fernández López, Graciela Mercedes	Titular
Segundo	Talavera Elguera, Charles	Titular
Tercero	Portilla Rodríguez, Ana María	Titular
Cuarto/ 3 JP Unipersonal	Llerena Rodríguez, Catalina Juana	Titular
Quinto	Claros Carrasco, Emma Doris	Titular
Sexto (*)	Ormeño Chirinos, Beatriz Elena	Supernumerario
Séptimo/4JP Unipersonal	Pardo del Valle, Enrique Aurelio	Titular
Octavo /5JP Unipersonal	Revilla Palacios, Ana María	Titular
Noveno (Cárcel)	Silverio Encarnación, Gloria Ruth	Supernumerario
Décimo	Mercado Vilchez, Belinda Isabel	Titular

(*) En reemplazo de la Juez titular Elizabeth Pilar Huaricanca Natividad quien se encuentra promovida como Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Reos Libres.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS PENALES NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL:

Denominación	Magistrado	Condición
Primer Juzgado de Investigación Preparatoria-Decreto Legislativo N° 1194	Crisostomo Salvatierra, Oscar Alfredo	Titular
Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria NCPP/Decreto Legislativo N° 1194	Medina Tapia, Rurik Jurqi	Titular
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria NCPP/Decreto Legislativo N° 1194	Cajahuanca Cadillo, Gersión Walter	Titular
Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria-Dec. Leg N° 1194 (*)	Guerra Rengifo, Fabián	Supernumerario
Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria - Dec. Leg. N° 1194	Pulido Alvarado, Abel	Titular
Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria - Dec. Leg. N° 1194 (**)	Lauya Méndez, María del Carmen	Supernumeraria
Primer Juzgado Penal Unipersonal NCPP	Gómez Dávila, Rosa Luz	Titular
Segundo Juzgado Penal Unipersonal - Dec. Leg 1194	Maguiña Paucar, Jorge Esteban	Titular

(*) En reemplazo del Juez titular Guillermo Martín Huamán Vargas quien se encuentra como Juez Especializado de la Sala Penal Nacional.

(**) Dicha plaza de Juez se encuentra en Concurso 004-2016-SN/CNM para designación de titular.

JUZGADOS DE TRÁNSITO – SEDE CENTRAL:

Denominación	Magistrado	Condición
Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial	Huamani Reyes, Carolina	Titular
Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio	Torres Cuadros, Verónica	Supernumerario
Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial	Rodríguez Chávez, Reyler Yulfo	Titular

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA SEDE CENTRAL:

Denominación	Magistrado	Condición
Primero	Méndez Ancca, Tania	Titular
Segundo (*)	Flores Zenteno, Miriam Luz	Supernumerario
Tercero	Olascoaga Velarde, Fanny Ruth	Titular
Cuarto	Siaden Añi, Cecilia Isabel	Titular
Quinto	Cueva Solís, Ronald Iván	Titular
Sexto (**)	Vargas Tipula, Filomena Lidia	Provisional
Séptimo (***)	Muñoz Rivera, Sara Ana Victoria	Supernumeraria
Octavo (***)	Perales Perales, Rosa Luz	Supernumeraria

(*) En reemplazo de la Juez titular María Elisa Zapata Jaén quien se encuentra promovida como Juez Superior de la Sala Permanente de Familia de esta Corte Superior.

(**) En reemplazo de la Juez titular María Elena Jo Laos quien se encuentra promovida como Juez Superior de la Primera Sala Penal de Reos Libres de esta Corte Superior.

(**) En reemplazo del Juez Titular José Milton Gutiérrez Villalta quien se encuentra promovido como Juez Superior de la Sala Permanente de Familia de esta Corte Superior.

(***) Dicha plaza de Juez se encuentra en Concurso 004-2016-SN/CNM para designación de titular.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS LABORALES NLPT SEDE MACEDO:

Denominación	Magistrado	Condición
1º Juzgado Laboral NLPT (*)	Nolte Albán, Otto Dexter	Supernumerario
2º Juzgado Laboral NLPT	Espinola Rosario, Edward Alfredo	Titular
Juzgado de Trabajo Transitorio – Independencia NLPT	Granda Patiño, Pedro Dante	Supernumerario

(*) En reemplazo de la Juez titular Magali Miriam Cárdenas Rosas quien se encuentra promovida como Juez Superior de la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO LABORALES SEDE MACEDO:

Denominación	Magistrado	Condición
1º Juzgado Paz Letrado Laboral Permanente NLPT	Vásquez Rosales, Karol	Titular
2º Juzgado Paz Letrado Laboral Permanente NLPT	Zapata Paccori, Noelia Lisbet	Titular
3º Juzgado Paz Letrado Laboral Permanente NLPT (*)	Santos España, Gimna Eusebia	Supernumeraria
1º Juzgado Paz Letrado Laboral Transitorio NLPT	Sialer Nieto, Olga	Supernumeraria

(*) Dicha plaza de Juez se encuentra en Concurso 005-2016-SN/CNM para designación de titular.

PERIFÉRICOS JUZGADOS DE LA PROVINCIA DE CANTA

Denominación	Magistrado	Condición
Juzgado Especializado Mixto de Canta /Juzgado Unipersonal de Canta (*)	López Diestra, Teodoro	Supernumerario
Juzgado de Paz Letrado de Canta/Juzgado de Investigación Preparatoria de Canta	Chafloque Rojas, Ronald Cristian	Titular

(*) En reemplazo de Roxana Becerra Urbina.

JUZGADOS DE CARABAYLLO:

Denominación	Magistrado	Condición
Primer Juzgado Penal (*)	Caro Magni, Raúl Esteban	Supernumerario
Segundo Juzgado Penal (**)	Mac Pherson Molina, Heydee Yazmin	Titular
Juzgado Civil	Juárez Guzmán, Adela Cecilia	Titular
Juzgado Civil Transitorio	Magan Montes, Lucía Gabriela	Supernumeraria
Primer Juzgado de Paz Letrado (***)	Casas Quispilay, Gloria Amelia	Supernumeraria
Segundo Juzgado de Paz Letrado	Huanca Luque, Adolfo	Titular

(*) En reemplazo de la Juez titular Teresa Isabel Doris Espinoza Soberon quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Reos en Cárcel.

(**) Reasignada temporalmente hasta el día 31 de enero de 2017.

(***) Plaza vacante por fallecimiento del titular (Dr. Baldeón Sosa).

JUZGADOS DE CONDEVILLA:

Denominación	Magistrado	Condición
Primer Juzgado Penal	Ventura López, Javier Donato	Titular
Segundo Juzgado Penal	Fernández Vergaray, Elma Delicia	Titular
Tercer Juzgado Penal	Coral Ferreyro, Carlos Alberto	Titular
Juzgado Penal Transitorio	Aguirre Núñez, Aroldo Ramiro	Provisional
Juzgado de Trabajo Transitorio Supradistrital de San Martín de Porres	Mori Chávez, Jorge	Supernumerario
Primer Juzgado Civil de San Martín de Porres	Requejo Lázaro, Luis Humberto	Titular
Segundo Juzgado Civil de San Martín de Porres(*)	Valenzuela López, Rossana Milagros	Supernumeraria
Tercer Juzgado Civil de San Martín de Porres (**)	Alcocer Gallo, Shirley	Provisional
Juzgado Especializado de Familia de San Martín de Porres (***)	Villaverde Quispilaya, Magda	Supernumeraria
Juzgado de Familia Transitorio	Dávila Arquiñigo, Rosario Marlene	Provisional
Primer Juzgado de Paz Letrado de Condevilla	Cárdenas Portugal, Janideth Victoria	Titular
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Condevilla (****)	Nevado Zúñiga, Ricardo	Supernumerario
Tercer Juzgado de Paz Letrado Penal de Condevilla	Solano Castro, Palmira Antonia	Titular
Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Condevilla	Rodríguez Tafur, Lizandro	Titular

(*) En reemplazo de la Juez titular Hilda Julia Huerta Ríos quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Sala Civil Transitoria de la CSJ de Lima Norte.

(**) Plaza vacante por promoción y nombramiento del titular.

(***) En reemplazo del magistrado Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas quien se encuentra promovido como Juez Superior de la Sala Civil Permanente de Independencia de la CSJ Lima Norte.

(****) En reemplazo del magistrado Marco Antonio Sánchez Navarro quien se encuentra promovido como Juez Provisional del 4º Juzgado Civil sede central de la CSJ Lima Norte.

JUZGADOS DE MBJ DE LOS OLIVOS:

Denominación	Magistrado	Condición
Primer Juzgado Penal	La Rosa Paredes, Luis Antonio	Titular
Segundo Juzgado Penal	Lourdes Ocares Ochoa	Titular
Juzgado de Familia (*)	Castro Rivera, Mercedes Esther	Supernumeraria
Juzgado Civil (**)	Perales Huayascache, Giovanna Rocío	Supernumeraria
Primer Juzgado de Paz Letrado (****)	Sierra Ascencios, Milko Rubén	Titular
Segundo Juzgado de Paz Letrado	Atilio Machaca Gil	Titular

(*) En reemplazo del Juez Titular José Ronal Aliaga Rengifo quien se encuentra promovido como Juez Superior de la Sala Laboral Permanente de la CSJ Lima Norte.

(*) En reemplazo de la Juez titular Mary Isabel Bajonero Manique quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de la Sala Civil Permanente de la CSJ de Lima Norte.

JUZGADOS DE PUENTE PIEDRA:

Denominación	Magistrado	Condición
1° Juzgado Civil	Escobar Arquíñigo, Fredy	Titular
2° Juzgado Civil	Salazar Mendoza, Silvia	Titular
Primer Juzgado Penal Permanente	Ramírez Cubas, Alcides	Titular
Segundo Juzgado Penal Permanente (*)	Marcelo Reyes, Giovana del Pilar	Supernumerario
Primer Juzgado de Paz Letrado (**)	Landa Claros, Rafael Antonio	Supernumerario
Segundo Juzgado de Paz Letrado (***)	Campos Flores, Juan	Supernumerario

(*) En reemplazo de la Juez titular Luz Janet Rugel Medina quien se encuentra promovida como Juez Superior Provisional de Primera Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior.

(**) Plaza vacante por promoción y nombramiento del titular.

(***) En reemplazo de la Juez titular Rosario Marlene Davila Arquíñigo quien se encuentra promovida como Juez Provisional del Juzgado Transitorio de Familia de San Martín de Porres.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE INDEPENDENCIA:

Denominación	Magistrado	Condición
Primer Juzgado de Paz Letrado de Independencia (*)	Azabache Rondán, Cesar	Supernumerario
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Independencia	Chavarría Tena, Lourdes Teresa	Titular
Tercer Juzgado de Paz Letrado de Independencia	Chávez Yovera, Miguel Ángel	Titular

(*) En reemplazo de la Juez titular Shirley Francis Alcocer Gallo quien se encuentra promovida como Juez del Tercer Juzgado Civil de San Martín de Porres de esta Corte Superior.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE COMAS:

Denominación	Magistrado	Condición
Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Comas	Canorio Pariona, Elvía Rosario	Titular
Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas	Álvarez Torres, Luis Alberto	Titular
Sexto Juzgado de Paz Letrado de Comas	Barrón Rodríguez, Inés Mariel	Titular
Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Comas (*)	Barrutia Sánchez, Jesús Antonio	Supernumerario

(*) En reemplazo de la Juez titular Lidia Vargas Tipula quien se encuentra promovida como Juez del Sexto Juzgado Familia sede central de esta Corte Superior.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE SAN MARTÍN DE PORRES:

Denominación	Magistrado	Condición
Octavo Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres	Carrasco Rojas, Adi Rosario	Titular
Noveno Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres (*)	Respaldiza Peralta, Liliانا	Supernumerario

Denominación	Magistrado	Condición
Décimo Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres	Reyes Chávez, Giulianna Elizabeth	Titular
Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres	Gallardo Bautista, María Verónica	Titular

(*) En reemplazo del Juez Titular Aroldo Ramiro Aguirre Núñez quien se encuentra promovido como Juez del Juzgado Penal Transitorio de Condevilla de esta Corte Superior.

Artículo Segundo.- DISPONER que los efectos de la presente Resolución por constituir un acto de gestión, se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de los señores Jueces Supernumerarios, que durante el mes de enero efectuará una evaluación de su desempeño funcional, en los órganos jurisdiccionales donde han sido designados para efectos de mantenerse en el cargo en que han sido designados.

Artículo Cuarto.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Norte, de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón del Poder Judicial, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de la Oficina de Personal y de los interesados para sus fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

RUBEN ROGER DURAN HUARINGA
Presidente

1473939-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan la expedición de duplicados de diversos diplomas de títulos profesionales otorgados por la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 062-2016-CU-UNFV

San Miguel, 6 de octubre de 2016

Visto, el expediente con NT. 32154 de fecha de recepción 20.06.2016, seguido por doña BETSY HELLEN ZAMUDIO MEDINA, egresada de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Contador Público, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626 de fecha 28.10.2005, la misma que fuera publicada con fecha 18.11.2005, mediante el cual se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21.01.06 y 14.06.06 respectivamente, se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución N° 1525-06-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores,

que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país; así como la Resolución N° 1895-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 20.06.2016, doña BETSY HELLEN ZAMUDIO MEDINA, solicita duplicado de diploma de Título de Contador Público, el cual fue expedido por esta Universidad el 20.05.2014, señala que sufrió la pérdida de su diploma de Título de Contador Público; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, mediante Resolución R. N° 5731-2014-CU-UNFV de fecha 20.05.2014 se acredita que la Universidad Nacional Federico Villarreal, el 20.05.2014 expidió el Diploma de Título de Contador Público a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 90, Folio N° 67 y Registro N° 80279, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 1311-2016-OGT-SG-UNFV de fecha 23.06.2016, señala que lo solicitado por doña BETSY HELLEN ZAMUDIO MEDINA, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Contador Público, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626, modificada con la Resolución N° 1256-2013-ANR de fecha 26.08.2013;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 245-2016-OCAJ-UNFV de fecha 04.07.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 02418-2016-R-UNFV de fecha 06.07.2016; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 13 de fecha 08.07.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Título de Contador Público, a favor de doña BETSY HELLEN ZAMUDIO MEDINA;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 047-2016-AUT-UNFV de fecha 12.09.2016 y la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV de fecha 21.09.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del Título de Contador Público, a favor de doña BETSY HELLEN ZAMUDIO MEDINA, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 90, Folio N° 67 y Registro N° 80279, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano",

de conformidad con la disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 28626, modificada con Resolución N° 1256-2013-ANR de fecha 26.08.2013.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-1

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 195-2016-CU-UNFV

San Miguel, 31 de octubre de 2016

Visto, el expediente con NT. 42248 de fecha de recepción 14.09.2016, seguido por doña GIOVANNA FIORELLA GONZALES SOTO, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Abogado, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626 de fecha 28.10.2005, la misma que fuera publicada con fecha 18.11.2005, mediante el cual se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21.01.06 y 14.06.06 respectivamente, se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución N° 1525-06-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país; así como la Resolución N° 1895-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 14.09.2016, doña GIOVANNA FIORELLA GONZALES SOTO, solicita duplicado de diploma de Título de Abogado, el cual fue expedido por esta Universidad el 18.04.2011, señala que sufrió la pérdida de su diploma de Título de Abogado; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 669-2011-CU-COG-UNFV de fecha 18.04.2011 se acredita que la Universidad Nacional Federico Villarreal, el 18.04.2011 expidió el Diploma de Título de Abogado a favor de la recurrente, el cual se encuentra

asentado en el Libro N° 81, Folio N° 18 y Registro N° 72895, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 1496-2016-OGT-SG-UNFV de fecha 28.09.2016, señala que lo solicitado por doña Giovanna Fiorella Gonzales Soto, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Abogado, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 072-2016-OCAJ-UNFV de fecha 06.10.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03182-2016-R-UNFV de fecha 07.10.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 14.10.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Título de Abogado, a favor de doña GIOVANNA FIORELLA GONZALES SOTO;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución N° 047-2016-AUT-UNFV de fecha 12.09.2016 y la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV de fecha 21.09.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Título de Abogado, a favor de doña GIOVANNA FIORELLA GONZALES SOTO, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 81, Folio N° 18 y Registro N° 72895, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Derecho y Ciencia Política, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-2

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 263-2016-CU-UNFV

San Miguel, 11 de noviembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 40756 de fecha de recepción 08.09.2016, seguido por doña MARY LUZ HIDALGO SALDAÑA, egresada de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Ingeniero Alimentario, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626 de fecha 28.10.2005, la misma que fuera publicada con

fecha 18.11.2005, mediante el cual se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21.01.06 y 14.06.06 respectivamente, se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución N° 1525-06-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país; así como la Resolución N° 1895-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 08.09.2016, doña MARY LUZ HIDALGO SALDAÑA, solicita duplicado de diploma de Título de Ingeniero Alimentario, el cual fue expedido por esta Universidad el 20.07.2006, señala que el día 15.07.2016 sufrió la pérdida de documentos y otros en el Distrito de Cercado de Lima, entre los que se encontraba su diploma de Título de Ingeniero Alimentario; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Resolución R. N° 2739-2006-UNFV de fecha 04.08.2006 se acredita que la Universidad Nacional Federico Villarreal, el 20.07.2006 expidió el Diploma de Título de Ingeniero Alimentario a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 69, Folio N° 93 y Registro N° 51605, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 1508-2016-OGT-SG-UNFV de fecha 03.10.2016, señala que lo solicitado por doña Mary Luz Hidalgo Saldaña, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Ingeniero Alimentario, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 081-2016-OCAJ-UNFV de fecha 11.10.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03259-2016-R-UNFV de fecha 12.10.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 14.10.2016 continuada el 19.10.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Título de Ingeniero Alimentario, a favor de doña MARY LUZ HIDALGO SALDAÑA;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución N° 047-2016-AUT-UNFV de fecha 12.09.2016 y la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV de fecha 21.09.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Título de Ingeniero Alimentario, a favor de doña MARY LUZ HIDALGO SALDAÑA, el mismo

que se encuentra asentado en el Libro N° 69, Folio N° 93 y Registro N° 51605, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-4

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 521-2016-CU-UNFV

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 53689, de fecha de recepción 31.10.2016, seguido por don ARMANDO ASUNCIÓN RODRIGUEZ HUAYANEY, egresado de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Especialista en: Medicina Interna, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Excluyentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 31.10.2016, don ARMANDO ASUNCIÓN RODRIGUEZ HUAYANEY, solicita duplicado de diploma de Título de Especialista en: Medicina Interna, el cual fue expedido por esta Universidad el 15.02.2001, señala que sufrió

la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1763-2016-OGT-SG-UNFV, de fecha 08.11.2016, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, informa que se expidió con fecha 15.02.2001, el Diploma de Título de Especialista en: Medicina Interna otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 02, Folio N° 179 y Registro N° 1511, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por don ARMANDO ASUNCIÓN RODRIGUEZ HUAYANEY, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Especialista en: Medicina Interna, en concordancia con las Resoluciones Nros. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificadas con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente y la Ley N° 28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 140-2016-OCAJ-UNFV, de fecha 22.11.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03845-2016-R-UNFV, de fecha 23.11.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 05.12.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Especialista en: Medicina Interna, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don ARMANDO ASUNCIÓN RODRIGUEZ HUAYANEY, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 02, Folio N° 179 y Registro N° 1511 y fecha de expedición 15.02.2001, el cual obra en la referida Oficina;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016 y la Resolución N° 082-2016-AUT-UNFV, de fecha 28.11.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Especialista en: Medicina Interna, otorgado por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don ARMANDO ASUNCIÓN RODRIGUEZ HUAYANEY, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 02, Folio N° 179 y Registro N° 1511 y fecha de expedición 15.02.2001, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO LORENZO FIGUEROA GONZÁLES
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-7

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 523-2016-CU-UNFV

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 36093, de fecha de recepción 11.07.2016, seguido por don JESÚS FRANCISCO MENDOZA REGALADO, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Ingeniero de Sistemas, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Excluyentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 11.07.2016, don JESÚS FRANCISCO MENDOZA REGALADO, solicita duplicado de diploma de Título de Ingeniero de Sistemas, el cual fue expedido por esta Universidad el 13.10.2000, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1506-2016-OGT-SG-UNFV, de fecha 03.10.2016, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, informa que se expidió con fecha 13.10.2000, el Diploma de Título de Ingeniero de Sistemas otorgado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 55, Folio N° 101 y Registro N° 40850, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por don JESÚS FRANCISCO MENDOZA REGALADO, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Ingeniero de Sistemas, en concordancia con las Resoluciones Nros. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente y la Ley N° 28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 105-2016-OCAJ-UNFV, de fecha 19.10.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03438-2016-R-UNFV, de fecha 24.10.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 05.12.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Ingeniero de Sistemas, otorgado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don JESÚS FRANCISCO MENDOZA REGALADO, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 55, Folio N° 101 y Registro N° 40850 y fecha de expedición 13.10.2000, el cual obra en la referida Oficina;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016 y la Resolución N° 082-2016-AUT-UNFV, de fecha 28.11.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Ingeniero de Sistemas, otorgado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de don JESÚS FRANCISCO MENDOZA REGALADO, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 55, Folio N° 101 y Registro N° 40850 y fecha de expedición 13.10.2000, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO LORENZO FIGUEROA GONZÁLES
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-8

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 527-2016-CU-UNFV

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 53712, de fecha de recepción 31.10.2016, seguido por doña FRIDA MILAGROS ALARCÓN YAÑEZ, egresada de la ex Facultad de Educación y Ciencias Humanas hoy Facultad de Educación, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Área: Historia Sub-Área: Geografía, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por

motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal" en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 31.10.2016, doña FRIDA MILAGROS ALARCÓN YAÑEZ, solicita duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Área: Historia Sub-Área: Geografía, el cual fue expedido por esta Universidad el 15.02.1994, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Constancia N° 101-2016, de fecha 24.10.2016, el Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores, acredita que se expidió con fecha 15.02.1994, el Diploma de Título de Licenciado en Educación Área: Historia Sub-Área: Geografía otorgado por la ex Facultad de Educación y Ciencias Humanas hoy Facultad de Educación a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 34, Folio N° 191 y Registro N° 25178, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 1764-2016-OGT-SG-UNFV, de fecha 08.11.2016, señala que lo solicitado por doña FRIDA MILAGROS ALARCÓN YAÑEZ, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Área: Historia Sub-Área: Geografía, en concordancia con las Resoluciones Nros. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente y la Ley N° 28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 139-2016-OCAJ-UNFV, de fecha 22.11.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03853-2016-R-UNFV, de fecha 23.11.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 05.12.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Área: Historia Sub-Área: Geografía, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña FRIDA MILAGROS ALARCÓN YAÑEZ, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 34, Folio N° 191 y Registro N° 25178 y fecha de expedición 15.02.1994, el cual obra en la referida Oficina;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016 y la Resolución N° 082-2016-AUT-UNFV, de fecha 28.11.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Área: Historia Sub-Área: Geografía, otorgado por la ex Facultad de Educación y Ciencias Humanas hoy Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña FRIDA MILAGROS ALARCÓN YAÑEZ, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 34, Folio N° 191 y Registro N° 25178 y fecha de expedición 15.02.1994, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Educación, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO LORENZO FIGUEROA GONZÁLES
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-10

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 528-2016-CU-UNFV

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 46639, de fecha de recepción 04.10.2016, seguido por doña SILVIA YSABEL TAFUR GUEVARA, egresada de la Facultad de Educación, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Primaria, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados

Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal" en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 04.10.2016, doña SILVIA YSABEL TAFUR GUEVARA, solicita duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Primaria, el cual fue expedido por esta Universidad el 30.05.2000, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1572-2016-OGT-SG-UNFV, de fecha 12.10.2016, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, informa que se expidió con fecha 30.05.2000, el Diploma de Título de Licenciado en Educación Primaria otorgado por la Facultad de Educación a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 54, Folio N° 123 y Registro N° 40037, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por doña SILVIA YSABEL TAFUR GUEVARA, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Licenciado en Educación Primaria, concordancia con las Resoluciones Nros. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente y la Ley N° 28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 124-2016-OCAJ-UNFV, de fecha 09.11.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03742-2016-R-UNFV, de fecha 14.11.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 05.12.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Primaria, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña SILVIA YSABEL TAFUR GUEVARA, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 54, Folio N° 123 y Registro N° 40037 y fecha de expedición 30.05.2000, el cual obra en la referida Oficina;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016 y la Resolución N° 082-2016-AUT-UNFV, de fecha 28.11.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Educación Primaria, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña SILVIA YSABEL TAFUR GUEVARA, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 54, Folio N° 123 y Registro N° 40037 y fecha de expedición 30.05.2000, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Educación, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO LORENZO FIGUEROA GONZÁLES
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-11

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 529-2016-CU-UNFV

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 46316, de fecha de recepción 03.10.2016, seguido por doña LUISA JACQUELINE AVALOS SALCEDO, egresada de la Facultad de Tecnología Médica, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal" en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 03.10.2016, doña LUISA JACQUELINE AVALOS SALCEDO, solicita duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación, el cual fue expedido por esta Universidad el 26.03.2013, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1524-2016-OGT-SG-UNFV, de fecha 07.10.2016, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, informa que se expidió con fecha 26.03.2013, el Diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación otorgado por la Facultad de Tecnología Médica a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 87, Folio N° 07 y Registro N° 77631, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por doña LUISA JACQUELINE AVALOS SALCEDO, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación, en concordancia con las Resoluciones Nros. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente y la Ley N° 28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 125-2016-OCAJ-UNFV, de fecha 09.11.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03741-2016-R-UNFV, de fecha 14.11.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 05.12.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña LUISA JACQUELINE AVALOS SALCEDO, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 87, Folio N° 07 y Registro N° 77631 y fecha de expedición 26.03.2013, el cual obra en la referida Oficina;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016 y la Resolución N° 082-2016-AUT-UNFV, de fecha 28.11.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña LUISA JACQUELINE AVALOS SALCEDO, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 87, Folio N° 07 y Registro N° 77631 y fecha de expedición 26.03.2013, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO LORENZO FIGUEROA GONZÁLES
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-12

Autorizan la expedición de duplicados de diversos diplomas de grados de Bachiller otorgados por la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 262-2016-CU-UNFV

San Miguel, 11 de noviembre de 2016

Visto, el Expediente con NT 41341, de fecha de recepción 12.09.2016, seguido por doña MARIA NEYRA ARIAS, egresada de la Facultad de Educación, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, expedido por esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626 de fecha 28.10.05, la misma que fuera publicada con fecha 18.11.05, mediante el cual se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fechas 21.01.06 y 14.06.06 respectivamente, se publicaron en el diario oficial el Peruano, la Resolución N° 1525-06-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país; así como la Resolución N° 1895-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fecha 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV de fecha 05.09.2014, se aprobó el “Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 12.09.2016, doña María Neyra Arias, egresada de la Facultad de Educación, solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller, el cual fue expedido por esta Universidad el 25.08.2003, señala que sufrió deterioro por quemadura; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional indicando el motivo señalado, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Resolución R. N° 6485-2003-UNFV de fecha 05.09.2003, se acredita que la Universidad Nacional Federico Villarreal, el 25.08.2003 expidió el diploma de Grado de Bachiller en Educación a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro 87 del Folio 193 y Registro 64944, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 1495-2016-ORGT-SG-COG-UNFV del 28.09.16, señala que lo solicitado por doña María Neyra Arias, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Educación; en concordancia con las Resoluciones N° 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR modificadas con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-

2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 071-2016-OCAJ-UNFV de fecha 05.10.16; estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03180-2016-R-UNFV de fecha 07.10.16; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 14.10.16, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Educación, a favor de doña María Neyra Arias;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución N° 047-2016-AUT-UNFV de fecha 12.09.2016 y la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV de fecha 21.09.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Educación, a favor de doña MARÍA NEYRA ARIAS, el mismo que se encuentra asentado en el Libro 87 del Folio 193 y Registro 64944, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, la Facultad de Educación, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictaran las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ RAMIREZ ROSILLO
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-3

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 265-2016-CU-UNFV

San Miguel, 11 de noviembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 39006 de fecha de recepción 02.09.2016, seguido por don CESAR VILLANUEVA AREVALO, egresado de la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, hoy Facultad de Administración, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626 de fecha 28.10.2005, la misma que fuera publicada con fecha 18.11.2005, mediante el cual se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21.01.06 y 14.06.06 respectivamente, se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución N° 1525-06-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas

de Grados y Títulos profesionales expedidos por universidades del país; así como la Resolución N° 1895-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV de fecha 05.09.2014, se aprobó el “Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 02.09.2016, don CESAR VILLANUEVA AREVALO, solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller, el cual fue expedido por esta Universidad en el año 1969, señala que sufrió la pérdida de su diploma de Grado de Bachiller; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Constancia N° 070 – 2016 expedida por la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores con fecha 07.07.2016, se acredita que la Universidad Nacional Federico Villarreal, el año 1969 expidió el Diploma de Grado de Bachiller a favor del recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 01-B, Folio N° 01 y Registro N° 244, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Oficio N° 1507-2016-OGT-SG-UNFV de fecha 03.10.2016, señala que lo solicitado por don Cesar Villanueva Arevalo, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nos. 1256 y 1634-2013-ANR de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 080-2016-OCAJ-UNFV de fecha 11.10.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03258-2016-R-UNFV de fecha 12.10.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 14.10.2016 Continuada el 19.10.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller, a favor de don CESAR VILLANUEVA AREVALO;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución N° 047-2016-AUT-UNFV de fecha 12.09.2016 y la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV de fecha 21.09.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller, a favor de don CESAR VILLANUEVA AREVALO, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 01-B, Folio N° 01 y Registro N° 244, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución al interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de

la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1256-2013-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Administración, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ RAMÍREZ ROSILLO
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-5

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 520-2016-CU-UNFV

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 53763, de fecha de recepción 31.10.2016, seguido por doña MILAGROS JESSICA LA ROSA SÁNCHEZ, egresada de la Facultad de Educación, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Excluyentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 31.10.2016, doña MILAGROS JESSICA LA ROSA SÁNCHEZ, solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, el cual fue expedido por esta Universidad el 23.06.2005, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1761-2016-OGT-SG-UNFV, de fecha 08.11.2016, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, informa que se expidió con fecha 23.06.2005, el diploma de Grado de Bachiller en Educación a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 95, Folio N° 183 y Registro N° 70193, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por doña MILAGROS JESSICA LA ROSA SÁNCHEZ, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Educación, en concordancia con las Resoluciones Nros. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente y la Ley N° 28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 141-2016-OCAJ-UNFV, de fecha 22.11.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03846-2016-R-UNFV, de fecha 23.11.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 05.12.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña MILAGROS JESSICA LA ROSA SÁNCHEZ, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 95, Folio N° 183 y Registro N° 70193 y fecha de expedición 23.06.2005, el cual obra en la referida Oficina;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016 y la Resolución N° 082-2016-AUT-UNFV, de fecha 28.11.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña MILAGROS JESSICA LA ROSA SÁNCHEZ, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 95, Folio N° 183 y Registro N° 70193 y fecha de expedición 23.06.2005, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Educación, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO LORENZO FIGUEROA GONZÁLEZ
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-6

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**

RESOLUCIÓN R. N° 526-2016-CU-UNFV

San Miguel, 23 de diciembre de 2016

Visto, el expediente con NT. 53565, de fecha de recepción 28.10.2016, seguido por doña PAOLA ROSA ULLOA MEZA, egresada de la Facultad de Tecnología Médica, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificada con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento recepcionado en fecha 28.10.2016, doña PAOLA ROSA ULLOA MEZA, solicita duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica, el cual fue expedido por esta Universidad el 29.01.2004, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado de diploma, adjunta la Declaración Jurada Simple, la publicación en un diario de circulación nacional de la pérdida del referido diploma, así como los recibos de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 1762-2016-OGT-SG-UNFV, de fecha 08.11.2016, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, informa que se expidió con fecha 29.01.2004, el diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 89, Folio N° 49 y Registro N° 66018, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por doña PAOLA ROSA ULLOA MEZA, cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica, en concordancia con las Resoluciones Nros. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente y la Ley N° 28626 – Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 138-2016-OCAJ-UNFV, de fecha 22.11.2016 y estando a lo dispuesto por el señor Rector (i) según Proveído N° 03854-2016-R-UNFV, de fecha 23.11.2016; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 05.12.2016, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica, otorgado por la Facultad de

Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña PAOLA ROSA ULLOA MEZA, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 89, Folio N° 49 y Registro N° 66018 y fecha de expedición 29.01.2004, el cual obra en la referida Oficina;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución R. N° 001-2016-CU-UNFV, de fecha 21.09.2016 y la Resolución N° 082-2016-AUT-UNFV, de fecha 28.11.2016;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Tecnología Médica, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña PAOLA ROSA ULLOA MEZA, el mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 89, Folio N° 49 y Registro N° 66018 y fecha de expedición 29.01.2004, el cual obra en la referida Oficina.

Artículo Segundo.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

Artículo Cuarto.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO LORENZO FIGUEROA GONZÁLES
Rector (i)

RAMIRO IGNACIO RUIZ ALMEIDA
Secretario General (e)

1474026-9

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje de servidor a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 051-2017-MP-FN

Lima, 6 de enero de 2017

VISTO:

El oficio N° 9474-2016-MP-FN-UCJIE (AJ 1593-16), cursado por la Fiscal Provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, que contiene la solicitud de asistencia judicial internacional suscrita por la Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima;

CONSIDERANDO:

La Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación comunica la solicitud de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas para la repatriación de un menor, presunta víctima del delito de trata de personas, de la República de Colombia a la República de Perú, vía asistencia judicial internacional, y de las gestiones realizadas con las autoridades colombianas para hacer efectiva la mencionada repatriación.

Asimismo, la Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas solicita autorización para el desplazamiento de un especialista de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos a la República de Colombia para acompañar al menor con Clave de Reserva N° 29016 en la diligencia de repatriación del mismo, a fin de garantizar que su traslado se realice con la debida contención emocional y en cumplimiento del principio del interés superior del niño.

La Coordinadora de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos mediante Disposición N° 23-2016-UCAVIT-MP-FN autoriza al señor Héctor Ayar Guzmán Solano, Psicólogo de la Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, que asista en el proceso de repatriación, a fin de apoyar la labor fiscal y brindar asistencia integral al mencionado menor, conforme a los fundamentos de la protección previstos en el literal e) del artículo 3 del Reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos, Peritos y Agravados o Colaboradores que intervengan en el proceso penal.

La Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación realizó coordinaciones con la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de Colombia, a fin que se proceda con la repatriación del referido menor al Perú; por lo que solicita la autorización de viaje, compra de pasajes aéreos y asignación de viáticos para el señor Héctor Ayar Guzmán Solano, Psicólogo de la Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Persona de Lima, y del menor con Clave de Reserva N° 29016.

Estando lo solicitado dentro del principio de interés superior del menor, así como de los compromisos asumidos por el Perú y el Ministerio Público con los diversos instrumentos internacionales que regulan la lucha contra el delito de trata de personas, tales como: la Convención de Palermo y su Protocolo sobre Trata de Personas, las Guías de Santiago, el Protocolo de Cooperación Interinstitucional para Fortalecer la Investigación, Atención y Protección a Víctimas del Delito de Trata de Personas entre los Ministerios Públicos Iberoamericanos; corresponde expedir el acto resolutivo que autorice el viaje mencionado.

Contando con los vistos de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; Resolución de Gerencia General N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG “Normas para la Entrega de Fondos por viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios” en el Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Héctor Ayar Guzmán Solano, Psicólogo de la Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 17 al 20 de enero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan a la adquisición de los pasajes aéreos, seguros

de viaje y la asignación de viáticos conforme al detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 4 días)
Héctor Ayar Guzmán Solano	US\$ 968,49	US\$ 31,50	US\$ 960,00
Menor con Clave de Reserva N° 29016	US\$ 720,30	US\$ 31,50	US\$ 240,00

Artículo Tercero.- Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicio, el servidor mencionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al despacho del Fiscal de la Nación, un informe en el que describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en la diligencia materia de la presente resolución, el mismo que deberá también comunicarse a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Trata de Personas de Lima, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos Trata de Personas de Lima, Coordinadora de la Unidad Central de Asistencia a Víctimas y Testigos Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, y al psicólogo mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1473993-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban condiciones de Contrato de Fideicomiso con COFIDE

CIRCULAR N° AFOCAT-11-2017

Ref.: Contrato de Fideicomiso suscrito con COFIDE

Lima, 12 de enero de 2017

Señor
Presidente del Consejo Directivo

Sirva la presente, para hacer de su conocimiento, que a efectos de procurar una mejor administración del Fondo, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE S.A. (en adelante, COFIDE), ha considerado conveniente modificar el contrato de fideicomiso en lo que respecta a su administración, dicha modificación se sustenta en los términos de la cláusula decimoséptima del citado contrato.

Asimismo, en uso de las atribuciones otorgadas por el literal a) del numeral 1 del artículo 4° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y

sus modificatorias, (en adelante, el Reglamento), esta Superintendencia ha establecido la prórroga de la vigencia de los contratos de fideicomiso, disponiéndose su publicación bajo la excepción del numeral 3.2. del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en los términos siguientes:

a) Los contratos de fideicomiso que las AFOCAT hayan celebrado con COFIDE, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 372-2007 MTC/01, deberán ser prorrogados hasta el 31 de enero de 2027, en el marco de lo establecido por el artículo 26° del Reglamento.

b) Las AFOCAT deberán remitir a esta Superintendencia, copia del respectivo contrato de fideicomiso que acredite la suscripción de la renovación, en el plazo máximo de quince (15) días de suscrito, lo cual no debe exceder del 31 de mayo de 2017.

c) Las AFOCAT que hasta la fecha no hayan suscrito las prórrogas del contrato de fideicomiso, sin perjuicio de los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan iniciárseles, deberán suscribir un único contrato de fideicomiso que incluya las prórrogas antes mencionadas, lo cual no debe exceder del 31 de mayo de 2017.

d) En caso las AFOCAT no cumplan con suscribir la renovación del presente contrato de fideicomiso, corresponderá aplicar la sanción prevista en el código A.21 del numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1473990-1

Establecen disposiciones para la actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2017

CIRCULAR N° AFP-163-2017

Actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2017

Lima, 12 de enero de 2017

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y el artículo 2° del Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 054-98-EF/SAFP y sus modificatorias, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

En tal sentido, el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2017 se indica a continuación:

CAPITAL MINIMO*	S/ 2 804 488
-----------------	--------------

* Índice Base: Enero de 2009, Factor IPC Diciembre 2016: 1,2572

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1473991-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Establecen la conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional para el año 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2017-P/TC

Lima, 9 de enero de 2017

VISTO

El acuerdo de Pleno Administrativo de fecha 4 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste se encuentra constituido por dos Salas de tres integrantes cada una;

Que, el artículo 12 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, establece que Las Presidencias y conformación de las Salas son acordadas por el Pleno al inicio de cada año, a propuesta del Presidente del Tribunal;

Que, con el fin de continuar con el adecuado funcionamiento de su actividad jurisdiccional, el Pleno del Tribunal Constitucional, en sesión de fecha 4 de enero de 2017, a propuesta de su Presidente aprobó la conformación de las Salas Primera y Segunda de este Órgano Constitucional para el año 2017;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER la conformación de las Salas Primera y Segunda del Tribunal Constitucional para el año 2017, las mismas que quedan integradas de la siguiente manera:

SALA PRIMERA

Magistrado Óscar Marco Antonio Urviola Hani, quien la presidirá

Magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez

Magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera

SALA SEGUNDA

Magistrada Marianella Leonor Ledesma Narváez, quien la presidirá

Magistrado Ernesto Jorge Blume Fortini

Magistrado José Luis Sardón de Taboada

Artículo Segundo.- Comunicar la presente Resolución a la Vicepresidencia del Tribunal Constitucional, a los señores Magistrados, a la Secretaría General, a la Secretaría Relatoría, a la Jefa del Gabinete de Asesoras/es y a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente

1473768-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

191

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe